

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Cuentas por Cobrar**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-19GYR-19-0234-2020

234-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar las cuentas por cobrar, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,881,603.2
Muestra Auditada	7,601,047.9
Representatividad de la Muestra	22.4%

El universo seleccionado por 33,881,603.2 miles de pesos correspondió a las cuotas obrero patronales por recuperar del ejercicio 2019, de las cuales se seleccionó una muestra por 7,601,047.9 miles de pesos conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE CUOTAS OBRERO PATRONALES  
POR RECUPERAR DEL IMSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra
Cuotas obrero patronales por recuperar	68,345,996.3	365,796.1
Menos:		
Estimación de incobrabilidad	26,176,735.6	131,092.2
Cédulas de liquidación emitidas y cobradas o canceladas	12,080,454.5	331,146.1
Créditos cancelados	2,321,971.7	13,316.7
Notas de crédito	633,884.5	11,043.6
Subtotal descuentos	41,213,046.3	486,598.6
Importe total a recuperar	27,132,950.0	852,394.7
Cuotas del gobierno federal	4,429,940.7	4,429,940.7
Cuentas por cobrar	2,318,712.5	2,318,712.5
<b>Total</b>	<b>33,881,603.2</b>	<b>7,601,047.9</b>

FUENTE: Elaborado con el Estado de Situación Financiera Comparativo al 31 de diciembre de 2019, emitido por el Sistema PREI<sup>1</sup> Millenium del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y bases de datos de cada uno de los conceptos señalados en el cuadro.

<sup>1/</sup> Sistema de Planeación de Recursos Institucionales.

### **Antecedentes**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene un mandato legal derivado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de donde se desprende que su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. En el artículo 2 de la Ley del Seguro Social se precisa que la seguridad social tiene como finalidad el garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Al cierre del ejercicio 2019, el número de trabajadores asegurados en el IMSS se ubicó en 20 millones 421 mil 442 trabajadores, lo que implicó un incremento anual de 342 mil 77 personas (1.7%); según su tipo de afiliación, 326 mil 439 fueron empleos permanentes y 15 mil 638 eventuales.

El artículo 251, fracciones XII, XIII y XIV, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social establece, para el IMSS, entre otras, las facultades siguientes:

- Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales, percibir los demás recursos del Instituto, y llevar a cabo programas de regularización de pago de cuotas. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Establecer procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.
- Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó las Cuentas por Cobrar por Concepto de Cuotas Obrero Patronales del IMSS, con los resultados siguientes:

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, 2014

Cuenta Pública	Auditoría	Total de acciones emitidas	Resultados
2014	081-DS	5 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego de Observaciones.	<p>-Las bases de datos de créditos con juicios fiscales presentan errores en importe, por 171,965.7 miles de pesos, y omisión de 17 juicios fiscales, por 31,601.8 miles de pesos.</p> <p>-Créditos fiscales por 100,425.1 miles de pesos, de los que prescribieron las facultades de la entidad fiscalizada para hacer exigible el cobro.</p> <p>-339 créditos fiscales por 55,365.5 miles de pesos, que tuvieron resolución con nulidad lisa y llana por falta de fundamentación y motivación, soporte documental deficiente, no se acreditó la relación laboral o la existencia del acto impugnado, no se especificó el procedimiento aritmético para determinar el crédito, prescripción y falta de firma autógrafa en el acto impugnado.</p> <p>-Créditos excluidos del inventario por 10,679.4 miles de pesos, de los que no se tuvo evidencia suficiente y competente de las gestiones de oportunidad, seguimiento y recuperación de los créditos no localizados en el inventario físico del ejercicio 2014.</p> <p>-Cuotas obrero patronales por 7,084.3 miles de pesos, que correspondieron a 20 patrones que fueron objeto de manipulación en los sistemas del instituto, para no requerir el pago.</p> <p>-Falta de depuración de saldos de la cartera total en el ejercicio 2014, por 2,813.6 miles de pesos.</p>

FUENTE: Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2014.

[https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0004\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0004_a.pdf)

## Resultados

### 1. Registro y presentación en Cuenta Pública

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó en la cuenta “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” 181,466,043.4 miles de pesos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Cuenta Pública, cifra que se integra como sigue:

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 y 2018 (Miles de pesos)		
Cuenta	2019	2018
Inversiones financieras a corto plazo	93,446,142.1	0.0
Ingresos por recuperar por cuotas obrero patronales	72,775,937.0	65,892,906.6
Deudores diversos	12,911,901.5	12,722,047.6
Cuentas por cobrar	2,318,712.5	0.0
Otros derechos a recibir efectivo y equivalentes	13,350.3	6,837.6
<b>Total</b>	<b>181,466,043.4</b>	<b>78,621,791.8</b>

FUENTE: Elaborado con base en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 presentado en Cuenta Pública 2019.

Las cuentas “Ingresos por recuperar por cuotas obrero patronales” y “Cuentas por cobrar” son las que se consideraron por su naturaleza para esta auditoría.

### Ingresos por recuperar por cuotas obrero patronales

INGRESOS POR RECUPERAR POR CUOTAS OBRERO PATRONALES, 2019 Y 2018 (Miles de pesos)		
Cuenta	2019	2018
Cuotas obrero patronales	52,550,533.8	46,228,448.7
Multas	15,795,462.5	12,918,954.2
Subtotal	68,345,996.3	59,147,402.9
Cuotas del Gobierno Federal	4,429,940.7	6,745,503.7
<b>Total</b>	<b>72,775,937.0</b>	<b>65,892,906.6</b>

FUENTE: Elaborado con base en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 presentado en la Cuenta Pública 2019.

La cuenta “Ingresos por recuperar por cuotas obrero patronales” presentó un saldo al 31 de diciembre de 2019 por 72,775,937.0 miles de pesos que se integró por las cuotas obrero patronales por 52,550,533.8 miles de pesos y multas por 15,795,462.5 miles de pesos, que

totalizan 68,345,996.3 miles de pesos y que conforman la cartera por recuperar del IMSS y las cuotas del gobierno federal por 4,429,940.7 miles de pesos.

Las cuotas obrero patronales por 68,345,996.3 miles de pesos, se registraron contablemente en las cuentas siguientes:

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, 2019  
(Miles de pesos)

Cuenta PREI Millenium	Cuenta CONAC	Descripción	Saldo
11060102	11241002	Recaudación C.O.P tránsito PROCESAR	-456,074.1
11061001	11241003	C.O.P por cobrar 5a. etapa	51,809,159.9
11061002	11241004	C.O.P por cobrar 4a. etapa	28,014.4
11061003	11241005	Intereses moratorios documentos por cobrar	57,931.8
11061004	11241006	Capitales constitutivos por cobrar C.O.P	802,619.7
11061005	11241007	Suspense cartera 4 y 5 etapa	398,271.7
11061006	11241008	Recaudación pendiente aclarar x PROCESAR	-386,860.1
11061008	11241010	Cuotas por atención médica a no derechohabientes	45,030.9
11061009	11241011	Multas por C.O.P	15,795,462.5
11061010	11241012	Inscripciones improcedentes	24,023.4
11061011	11241013	Suspense de cartera recargos mora	286.9
11061012	11241014	Suspense de cartera capitales constitutivos	23,361.1
11061013	11241015	Suspense de cartera cuotas atención médica no derechohabientes	3,387.2
11061014	11241016	Suspense de cartera de multas	201,080.1
11061015	11241017	Suspense de cartera inscripciones improcedentes	300.9
<b>Total</b>			<b>68,345,996.3</b>

FUENTE: Elaborado con el Balance General Comparativo de Diciembre del 2019 (Anexos), proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

PREI Millenium: Sistema Informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea, a través de un software financiero denominado ERP (Enterprise Resource Planning / Planeación de los Recursos Empresariales).

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

C.O.P: Cuotas Obrero Patronales.

PROCESAR: Empresa operadora de la base de datos nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, valida cada uno de los pagos, haciendo la dispersión de la información correspondiente para cada trabajador

Conforme a lo anterior, se identificó que el saldo de la cartera al 31 de diciembre de 2019, se registró por 68,345,996.3 miles de pesos, mediante el Sistema de Cobranza (SISCOB) y se explica en el resultado número 2 de este informe.

### Cuotas del Gobierno Federal

Respecto de las cuotas al gobierno federal por 4,429,940.7 miles de pesos, se verificó que de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, el IMSS es un organismo fiscal

autónomo de integración operativa tripartita, en razón de que concurren los sectores público, social y privado, por lo tanto, en dicha Ley se determinan los porcentajes de aportación que tanto el gobierno federal, patrones y trabajadores deben cubrir en función del tipo de seguro que ofrece el IMSS.

Dichas cuotas corresponden a la contribución de los ramos de enfermedades y maternidad, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de conformidad con los artículos 106, fracción III, 107, fracción III, y 168, fracciones III y IV, de la Ley del Seguro Social. Las cuotas del gobierno federal se comprobaron mediante el Informe Contable de la Operación de Cobranza (ICOC), en el cual se determinan las emisiones de pagos por cuota obrero patronales sobre los cuales se aplicaron los porcentajes de aportación en cada rama, que van del 5.0% al 13.9%.

Al cierre del ejercicio 2019, se presentó en el estado de cuenta del gobierno federal un saldo acumulado a favor del IMSS por 4,429,940.7 miles de pesos como sigue:

CUOTAS DEL GOBIERNO FEDERAL AL 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	2019	%
Adeudo del Gobierno Federal ejercicio 2018	4,137,669.0	93.4%
Adeudo del Gobierno Federal ejercicio 2019	292,271.7	6.6%
<b>Total</b>	<b>4,429,940.7</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaborado con el estado de cuenta del Gobierno Federal al 31 de diciembre de 2019.

Se constató que el saldo de las cuotas del gobierno federal por 4,429,940.7 miles de pesos se registró en la cuenta “Ingresos por recuperar por cuotas obrero patronales” del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Cuenta Pública.

### **Cuentas por Cobrar**

El saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019, presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2019 de Cuenta Pública, fue por 2,318,712.5 miles de pesos, y se integra de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR, 2019  
(Miles de pesos)

Cuenta PREI Millenium	Cuenta CONAC	Descripción	Importe	%
11090703	11221004	Por gastos de administración	2,254,097.4	97.3
11090107	11221005	Por arrendamiento de espacios institucionales	19,721.6	0.8
11090111	11221007	De centros vacacionales	19,480.6	0.8
11090109	11221003	Por gastos de administración Afores	11,243.4	0.5
11090123	11221011	Por servicios médicos IMSS-ISSSTE	7,421.9	0.3
11090132	11221014	Convenio emergencias obstétricas	4,054.9	0.2
11090141	11231018	Cuenta por cobrar de la enajenación de bienes, por medio del SAE	1,452.7	0.1
11090723	11222018	Subsidios al Gobierno Federal por licencias LSS 140 Bis	1,240.0	0.0
<b>TOTAL</b>			<b>2,318,712.5</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en el Balance General comparativo de diciembre del 2019 (Anexos), proporcionado por Instituto Mexicano del Seguro Social.

PREI Millenium: Sistema Informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea, a través de un software financiero denominado ERP (Enterprise Resource Planning Planeación de los Recursos Empresariales).

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SAE: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

LSS: Ley del Seguro Social.

El rubro cuentas por cobrar por 2,318,712.5 miles de pesos se integró principalmente por el adeudo del gobierno federal con el IMSS derivado de los costos operativos por la administración de pensiones establecido en el “Convenio de Coordinación para la Determinación de las Comisiones y Costos Operativos por la Administración y Pago de las Pensiones y Prestaciones a Cargo del Gobierno Federal”, suscrito por el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 27 de diciembre de 2010 y corresponde con el presentado en la Cuenta Pública de 2019.

### Estimación de Incobrabilidad

Asimismo, el IMSS reportó un monto por 27,884,133.0 miles de pesos en la cuenta “Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes” presentada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 de la Cuenta Pública, en la que se incluyó la estimación de incobrabilidad de cartera y multas como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS DEL  
IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Miles de pesos)

Cuenta PREI Millenium	Cuenta CONAC	Concepto	Importe
11080101	11613001	Estimación por incobrabilidad de cartera.	- 15,119,911.8
11080102	11613002	Estimación por incobrabilidad de multas.	- 11,056,823.8
		Subtotal de estimaciones de cuentas por cobrar.	- 26,176,735.6
		Otras estimaciones de incobrabilidad y deterioro de inventarios.	- 1,707,397.4
		<b>Total</b>	<b>- 27,884,133.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en el Balance General comparativo de diciembre del 2019 (Anexos), proporcionado por el IMSS.

PREI Millenium: Sistema Informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea, a través de un software financiero denominado ERP (Enterprise Resource Planning Planeación de los Recursos Empresariales).

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las estimaciones por incobrabilidad de cartera y de multas por 26,176,735.6 miles de pesos son las que se consideraron para esta revisión por su naturaleza y afectación en el rubro de ingresos por recuperar por cuotas obrero patronales, y se explican en el resultado número 5 de este informe.

En conclusión, se constató que la cuenta “Ingresos por recuperar por cuotas obrero patronales” presentó un saldo en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 de la Cuenta Pública por 72,775,937.0 miles de pesos, que se integró por las cuotas obrero patronales por 52,550,533.8 miles de pesos y multas por 15,795,462.5 miles de pesos, que totalizan 68,345,996.3 miles de pesos , y las cuotas del gobierno federal por 4,429,940.7 miles de pesos.

Además, se presentó un saldo en el rubro “Cuentas por cobrar” por 2,318,712.5 miles de pesos que se correspondió con el presentado en la Cuenta Pública de 2019. También se verificó que las cuentas utilizadas por el IMSS en el Sistema PREI Millenium no están alineadas a las del Capítulo V “Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La acción correspondiente se emitió en el resultado número 1 de la auditoría núm. 235-DS “Cuentas por Pagar” de la Cuenta Pública 2019.

## 2. Cartera de créditos fiscales

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionó una base de datos con 3,577,807 créditos fiscales vigentes por 68,562,242.8 miles de pesos; este importe difiere en 216,246.5 miles de pesos del registrado en la cuenta “Ingresos por recupera por cuotas obrero patronales” del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 por 68,345,996.3 miles de pesos, debido a que la base de datos no considera la recaudación en tránsito y

pendiente de aclarar y validar por PROCESAR, S.A de C.V.<sup>1</sup>, así como las cuentas referentes al suspenso de cartera<sup>2</sup>.

De dicha base de datos se obtuvo una muestra de 83 expedientes de créditos fiscales por 365,796.1 miles pesos, de cuatro Delegaciones: D.F. Sur, D.F. Norte, Campeche y Quintana Roo.

Para verificar que los expedientes se encuentran debidamente documentados se revisó el *“Manual de procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012, que establece en su actividad número 2 que el expediente debe contar con los documentos siguientes:

- Crédito fiscal notificado.
- Factura de emisión por registro patronal.
- Registro patronal notificado.
- Copia del citatorio o acta de notificación.
- Acta circunstanciada de hechos.

Asimismo, de conformidad con las actividades números 11 y 17 de dicho Manual, los créditos fiscales deben ser archivados, integrados en el expediente y depurados para pago debiendo actualizar la incidencia de acuerdo con la situación de cobro.

Los créditos fiscales deben ser valorados para su cancelación, de conformidad con los Acuerdos 469/2005 *“Bases para cancelar créditos fiscales en las cuentas del Instituto, por insolvencia, incosteabilidad y no localización del deudor o responsable solidario”* y 470/2005 *“Bases para cancelar adeudos por extinción de créditos fiscales a cargo de patrones y demás sujetos obligados, por prescripción, y por la extinción de la facultad del instituto para determinarlos y fijarlos en cantidad líquida, caducidad”*.

De los 83 expedientes de créditos fiscales por 365,796.1 miles de pesos, se observó que 52 cumplieron y 31 presentaron algún incumplimiento como se detalla a continuación:

- 23 expedientes por 105,627.6 miles de pesos no cumplieron con lo establecido en los acuerdos 469/2005 y 470/2005 y contaron con una antigüedad mayor de 5 años, por lo que prescribió su derecho de cobro, además de que el IMSS no acreditó con la

---

<sup>1</sup> PROCESAR S.A de C.V. es la empresa operadora de la base de datos nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), que valida cada uno de los pagos haciendo la dispersión de la información correspondiente para cada trabajador.

<sup>2</sup> El suspenso de cartera se explica en el resultado 8 de este informe con la determinación de la cuenta 52 *“Suspenso documental”*.

documentación soporte el estatus con el que se registraron en el sistema, ni soportó las acciones realizadas para su recuperación.

- 8 expedientes por 72,633.5 miles de pesos carecieron de alguno de los requisitos establecidos en la normativa, como se observa a continuación:

EXPEDIENTES DE CRÉDITOS FISCALES DE CARTERA REVISADOS DEL IMSS, 2019  
(Miles de pesos)

C	Clave		Crédito	Importe	Fecha de alta	Estatus y Documentos faltantes
	Delegación	Patrón				
1	5	32063503	192053679	40,002.0	28/06/2019	Solicitud de Convenio. <sup>1/</sup>
2	5	32063503	198053679	15,634.8	28/06/2019	Multa en trámite de Condonación. <sup>1/</sup>
3	39	1020727101	139077234	12,883.2	17/09/2013	Concurso Mercantil. <sup>4/ y 5/</sup>
4	39	1020727101	149092381	12,751.9	22/05/2014	Embargo. <sup>5/</sup>
5	39	1020727101	149103536	12,635.5	06/11/2014	Juicio. <sup>5/</sup>
6	39	1020727101	122079394	10,893.4	21/11/2012	Embargo. <sup>5/</sup>
7	4	A112819810	122017319	10,285.1	18/09/2012	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
8	4	A112819810	122007731	10,083.2	18/04/2012	No Localizado. <sup>4 y 5</sup>
9	39	Y503398410	192083648	7,657.1	27/12/2019	Por Notificar. <sup>2/</sup>
10	4	A1127246	122008105	6,232.5	08/05/2012	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
11	4	A1119539100	148019360	5,864.0	05/12/2014	Embargo. <sup>5/</sup>
12	4	A1126587	143001427	3,628.9	16/05/2014	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
13	4	A1122182104	71068667	3,579.7	31/12/2007	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
14	4	A1127598	132015316	3,474.2	07/08/2013	No Localizado. <sup>4 y 5/</sup>
15	39	Y5440464	189213409	3,088.8	14/08/2018	Juicio. <sup>1/</sup>
16	4	A1125266	93002854	2,801.7	21/12/2009	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
17	24	L0154259	113000345	2,624.7	26/01/2011	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
18	40	Y6059144	159121214	2,209.8	18/09/2015	Juicio. <sup>3/</sup>
19	40	Z3911933	183011465	2,059.8	05/09/2018	Juicio. <sup>3/</sup>
20	40	Y6888195	179165447	1,964.4	06/11/2017	No Localizado. <sup>4/</sup>
21	39	Y6235582	132065625	1,484.3	20/08/2013	No Localizado. <sup>4 y 5</sup>
22	39	Y563713510	72196538	1,372.1	26/04/2011	Insolvente. <sup>4/ y 5/</sup>
23	39	Y5442509	179174856	1,171.8	25/05/2017	Juicio. <sup>3/</sup>
24	4	A1124369	122011819	918.1	19/06/2012	Concurso mercantil. <sup>4/ y 5/</sup>
25	40	Y6888986	199206498	809.5	30/08/2019	Embargo. <sup>3/</sup>
26	4	A1125267	102005901	730.0	11/03/2010	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
27	39	1081299107	112012758	692.6	18/02/2011	Embargo. <sup>5/</sup>
28	40	Y6057104108	143004813	249.9	14/03/2014	Sustitución Patronal. <sup>5/</sup>
29	39	B091705810	921106109	246.0	31/10/1992	Fianza. <sup>5/</sup>
30	24	E291211619	949500112	135.4	29/01/1994	No Localizado. <sup>4/ y 5/</sup>
31	40	B221455510	29044811	96.7	16/04/2002	Cobro a otra Subdelegación. <sup>5/</sup>
<b>Total</b>				<b>178,261.1</b>		

FUENTE: Elaborado con base en los expedientes de los créditos fiscales en cartera proporcionados por el IMSS.

1/ Falta de crédito fiscal notificado, factura de emisión y copia del citatorio o acta de notificación

2/ Falta de crédito fiscal notificado, factura de emisión por registro patronal, registro patronal notificado, copia del citatorio o acta de notificación y acta circunstanciada de hechos.

3/ Falta crédito fiscal notificado y factura de emisión por registro patronal.

4/ Falta de seguimiento al acuerdo núm. 469/2005 base primera, supuestos de cancelación por insolvencia, incosteabilidad o no localizados.

5/ Falta de seguimiento al acuerdo núm. 470/2005 base primera, cancelación por prescripción y caducidad por el término de cinco años.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante oficio número 0952759310/0111/2020 de fecha 15 de enero de 2021, el oficio circular número 0952179000/UFC/01/2021 de fecha 5 de enero de 2021 emitido por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza dirigido a los titulares de las jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, de Departamento de Supervisión de Cobranza y subdelegaciones mediante el cual, reitera: a) la estricta observancia de la norma en materia de administración de cartera y de forma específica lo previsto en el *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012, así como, en los acuerdos 469/2005 *“Bases para cancelar créditos fiscales en las cuentas del Instituto, por insolvencia, incosteabilidad y no localización del deudor o responsable solidario”* y 470/2005 *“Bases para cancelar adeudos por extinción de créditos fiscales a cargo de patrones y demás sujetos obligados, por prescripción, y por la extinción de la facultad del Instituto para determinarlos y fijarlos en cantidad líquida, caducidad”*; y b) la utilización de la aplicación *“Detección Alternativa de Domicilios”* misma que permite conocer los domicilios registrados por el patrón ante diferentes dependencias gubernamentales tales como el Servicio de Administración Tributaria y el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización y Cobranza informó que, como parte del Programa de Trabajo para 2021, se implementará a nivel nacional una matriz que permita dar un seguimiento permanente de los casos y su avance en las investigaciones e integración de los expedientes de los patrones que se encuentran en la incidencia de no localizados; y que, cuando los patrones se encuentran en la condición de no localizados, los créditos fiscales no prescriben, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación que establece: *“Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal”*.

Además, el Instituto proporcionó documentación complementaria de los 31 expedientes por 178,261.1 miles de pesos conforme a la normativa.

Derivado del análisis a la respuesta del Instituto, se solventa lo observado.

En conclusión, con la revisión de la muestra de 83 expedientes de créditos fiscales en cartera por 365,796.1 miles de pesos, se constató que cumplieron con lo establecido en los acuerdos 469/2005 y 470/2005 y con los requisitos de las actividades 2, 11 y 17 del *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012.

### 3. *Antigüedad de saldos de la cartera de créditos*

En el ejercicio 2019, la cartera de créditos presentó antigüedad de saldos a partir del año 1988 por 3,577,807 créditos como se detalla a continuación:

ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE CARTERA DE CRÉDITOS  
DEL IMSS DE 1988 A 2019  
(Miles de pesos)

Periodo	Importe	Número de créditos
1988 a 1999	55,249.3	850
2000 a 2005	264,594.4	9,014
2006 a 2010	1,453,096.4	79,983
2011 a 2014	4,685,932.3	264,640
2015 a 2019	62,103,370.4	3,223,320
<b>Total</b>	<b>68,562,242.8</b>	<b>3,577,807</b>

FUENTE: Elaborado con la base de datos de cartera de créditos de 1988 a 2019 proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los artículos 146, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 298 de la Ley del Seguro Social establecen la facultad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para hacer exigible el cobro de los créditos fiscales en el término de cinco años. De acuerdo con lo revisado, en la base de datos de la cartera de créditos al ejercicio 2019 existían 354,487 créditos fiscales emitidos de 1988 a 2014 por 6,458,872.4 miles de pesos, de los cuales 353,228 créditos fiscales por 6,401,172.5 miles de pesos se encuentran registrados en la reserva de incobrabilidad. Los 1,259 créditos restantes por 57,699.9 miles de pesos se encuentran vigentes en cartera, cuyo origen fue la liquidación por intereses moratorios y al 31 de diciembre de 2019 presentaron la situación (estatus) siguiente:

CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TIPO DE INCIDENCIA DE 1988 A 2014  
(Miles de pesos)

Clave Incidencia	Descripción	No. de créditos	Importe
6	Inconformidad	3	1.3
7	Fianza en trámite de efectividad	3	7.4
9	Patrones no localizados	704	8,092.0
11	Sistema de compensación de adeudos	3	10.2
13	Enviados en procedimiento de cobro a otra delegación	14	124.3
14	Juicios	172	1,829.6
16	Patrones insolventes	13	620.3
19	En concurso mercantil	216	46,237.7
26	Responsabilidad solidaria	3	1.3
31	Por iniciar la tramitación	13	9.9
34	Embargo de bienes inmuebles	16	66.1
41	Venta fuera de subasta	98	699.7
43	Embargo de depósitos bancarios	1	0.1
<b>Total</b>		<b>1,259</b>	<b>57,699.9</b>

FUENTE: Bases de datos de cartera de créditos de 1988 a 2014 proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como se observa, existen 704 créditos registrados con incidencias 9 “Patrones no localizados”, 172 créditos con incidencia 14 “Juicios” y 13 créditos con incidencia 16 “Patrones insolventes” que totalizan 889 por 10,541.9 miles de pesos, que, al ser de difícil recuperación, no se aplicaron contra la reserva de incobrabilidad, en incumplimiento del numeral 25 del Anexo 6 del *“Manual Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza” clave 9312-003-012* y del numeral 5.1.5 de las *“Estrategias para la cancelación de adeudos por prescripción y caducidad”*.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante el oficio número 095280614B30/016/2021 de fecha 18 de enero de 2021, el oficio circular número 0952759000/UFC/20 de fecha 1 de diciembre de 2020 emitido por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza dirigido a los titulares de las jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, de Departamento de Supervisión de Cobranza y subdelegaciones con el cual, pone a disposición la herramienta tecnológica “Detección Alterna de Domicilios”, que facilita la localización de domicilios alternos de “Patrones no localizados” integrados y existentes en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones, en el Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Con dicha medida el Instituto reiniciará las acciones de cobro y servirá de soporte documental para la integración de los expedientes. Adicionalmente, informó que los 889 créditos se identifican con el tipo de documento 8 “Liquidación por intereses moratorios”, clasificado como multa y a diciembre 2019 se encontraban en integración de sus

expedientes para depuración; de los cuales 273 de los créditos fueron cancelados y afectados en la Reserva de Incobrabilidad de multas a diciembre 2020.

En conclusión, la cartera de créditos fiscales a diciembre 2019, se conformó por 3,577,807 créditos por 68,562,242.8 miles de pesos, de los cuales 354,487 créditos fiscales se emitieron de 1988 a 2014 por 6,458,872.4 miles de pesos. Estos últimos incluyeron 889 créditos fiscales por 10,541.9 que no se aplicaron contra la reserva de incobrabilidad, debido a que se identifican con el tipo de documento 8 “Liquidación por intereses moratorios”, clasificado como multa y a diciembre 2019 se encontraban en integración de sus expedientes para depuración; de los cuales 273 de los créditos fueron cancelados y afectados en la Reserva de Incobrabilidad de multas a diciembre 2020.

#### **4. Cancelación de créditos fiscales**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó un monto por 2,321,971.7 miles de pesos por concepto de “Cancelación de créditos” correspondientes a 79,819 créditos fiscales, de los cuales se revisaron 17 expedientes por 13,316.7 miles de pesos.

A fin de verificar que los expedientes de los créditos fiscales cancelados se encuentran debidamente documentados, se revisó el cumplimiento de las “Estrategias para la localización, reinicio de acciones de cobro y en su caso cancelación de créditos fiscales por la no localización del deudor o responsable solidario”, que establecen en su numeral 5.52 que un expediente debe integrarse por los documentos siguientes:

- Documento que determinó todos y cada uno de los créditos fiscales que fueron cancelados (cédula de liquidación o resolución).
- Acta de notificación de cada documento determinante<sup>3</sup> y, en su caso, del citatorio respectivo.
- Estado de adeudo.
- Informe del notificador (Acta circunstanciada de hechos) y/o ejecutor de asunto no diligenciado.
- Dictamen de autorización de cancelación.

Asimismo, en el numeral 5.23 de las Estrategias se indica el respaldo documental del proceso de investigación y que debe integrarse al expediente patronal tal como búsqueda de fuentes internas, baja patronal y fuentes externas.

---

<sup>3</sup> Es el documento que determina el crédito fiscal (cédula de liquidación o resolución) y que el IMSS hace del conocimiento del patrón mediante notificación conforme a lo previsto en sus Estrategias de Cobro

De conformidad con la estrategia 5.60 que establece que, para los créditos fiscales incosteables, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que la Coordinación de Cobranza informó que se efectuó el proceso masivo de cancelación, se deberá integrar un expediente por cada patrón con la documentación siguiente:

- Documento que determinó todos y cada uno de los créditos fiscales que fueron cancelados (cédula de liquidación o resolución).
- Acta de notificación de cada documento determinante y, en su caso, del citatorio respectivo.
- Estado de adeudo.
- Constancia de cancelación por incosteabilidad (firmada por el Jefe de Departamento de Cobranza).

Además, las *“Estrategias para la cancelación de adeudos por prescripción y caducidad”* establecen en sus numerales 5.2.7 y 5.3.7 los requisitos que deben contener los expedientes por patrón de los créditos fiscales que puedan ser susceptibles de extinguirse por prescripción y por caducidad.

En el caso de extinción por prescripción, los requisitos son:

- Documento en original o copia de la cédula de liquidación o resolución firme.
- Estado de adeudo.
- Acta de notificación, en su caso citatorio.
- Sello en el que se señale que el Jefe del Departamento de Cobranza o el Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, según sea el caso, verificó que existe el crédito en los registros del Instituto, que fue notificado y que ha transcurrido el término de cinco años contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido, y en su caso, que dicho plazo no se interrumpió o suspendió.

En el caso de extinción por caducidad, los requisitos son:

- Cédula de liquidación o resolución firme.
- Estado de adeudo.
- Acta de notificación, así como citatorio.
- Sello en el que se señale que el Jefe del Departamento de Cobranza o el Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, según sea el caso, verificó que existe el crédito en los registros del Instituto, que fue notificado (en el caso de que se hubiera

notificado el crédito estando extintas las facultades de comprobación) y que ha transcurrido el término de cinco años contados a partir de la fecha que corresponda.

Con la revisión documental de los 17 expedientes de créditos fiscales cancelados por 13,316.7 miles de pesos, se constató que 5 expedientes de patrones con estatus “No localizado” por 6,569.9 miles de pesos se integraron conforme a la normativa, 11 expedientes (7 con estado “No localizado”, 2 “Prescrito”, 1 “Caduco” y 1 “Incosteable”) por 6,725.7 miles de pesos no cumplieron con la documentación requerida para integrar el expediente y 1 expediente con estado “Insolvente” por 21.1 miles de pesos no fue proporcionado por el IMSS como se muestra a continuación:

EXPEDIENTES REVISADOS DE CRÉDITOS FISCALES CANCELADOS POR EL IMSS EN 2019  
(Miles de pesos)

Cons.	Clave		Periodo	Crédito	Importe	Tipo de cancelación	Observaciones
	Delegación	Patrón					
1	4	A1033428	201602	193000168	87.3	No Localizado	Falta estado de adeudo, búsqueda de fuentes internas y baja patronal.
2	24	L0167691	201809	188002672	418.7	No Localizado	Registrado como “No localizado” cuando se identificó con la evidencia proporcionada un recurso de inconformidad en proceso.
3	39	Y5838151	201503	159114794	2,090.5	No Localizado	Cumplió con la documentación.
4	39	Y5033619	201008	109274319	1,798.2	No Localizado	Falta informe del notificador de la desaparición o inexistencia de relación de trabajo.
5	39	Y5843532	201708	173022641	1,511.8	No Localizado	Cumplió con la documentación.
6	39	Y5830069	201405	149108748	1,376.9	No Localizado	Cumplió con la documentación.
7	39	Y5459010	201705	173013746	1,093.7	No Localizado	Falta estado de adeudo y búsqueda de fuentes internas.
8	39	Y5457804	201611	173000306	1,082.9	No Localizado	Falta estado de adeudo, búsqueda de fuentes internas, e impresión de pantalla que refleje la baja en la interfaz del SINDO.
9	39	Y5451425	201407	143010873	973.1	No Localizado	Falta informe del notificador, estado de adeudo, búsqueda de fuentes internas, e impresión de pantalla que refleje la baja en la interfaz del SINDO.
10	39	Y5050368	201710	173024128	841.9	No Localizado	Cumplió con la documentación.
11	40	Y6240989	201603	162034454	840.2	No Localizado	Falta informe de desaparición o inexistencia de relación de trabajo.
12	40	Y6063908	201902	199195364	748.8	No Localizado	Cumplió con la documentación.
13	40	Y6883888	201505	153014825	21.1	Insolvente	No se proporcionó expediente.
14	24	E2923448	200608	069057486	116.0	Prescripción	Falta estado de adeudo, y sello de verificación del crédito, y acta de notificación.
15	24	E2927986	201101	129016225	236.3	Prescripción	Falta estado de adeudo, y sello de verificación del crédito, y acta de notificación.
16	39	B1620578	199305	989007606	74.7	Caducidad	Falta estado de adeudo.
17	24	Y7225462	201805	186034164	4.6	Incosteable	Falta cédula de liquidación o resolución, notificación, estado de adeudo y constancia de cancelación.
<b>Total</b>					<b>13,316.7</b>		

FUENTE: Base de datos “Cancelación de créditos en 2019” proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.  
SINDO: Sistema Integral Nacional de Derechos y Obligaciones.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante oficio número 0952759310/0111/2021 del 15 de enero de 2021, expidió a las áreas operativas el oficio circular número 0952179000/UFC/02/2021 de fecha 5 de enero de 2021 emitido por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza dirigido a los titulares de las jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, de Departamento de Supervisión de Cobranza y subdelegaciones con el cual, reitera la estricta observancia de la norma en materia de administración de cartera en específico a observar lo previsto en el *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012, así como, del acuerdo número 470/2005 *“Bases para cancelar créditos fiscales a cargo de patrones y demás sujetos obligados por prescripción y por la extinción de la facultad del Instituto para determinarlos y fijarlos en cantidad líquida, caducidad”*, asimismo, se pondrá mensualmente a disposición de las áreas operativas una carpeta que contendrá el detalle de los créditos con antigüedad de 4 años en adelante con el fin de que cuenten de manera oportuna con los elementos que les permitan realizar acciones que les corresponda a fin de evitar que se configure la prescripción y caducidad de los créditos.

Asimismo, proporcionó el expediente faltante por 21.1 miles de pesos que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y la documentación complementaria de los 11 expedientes por 6,725.7 miles de pesos.

Derivado del análisis a la respuesta del Instituto, se solventa lo observado.

En conclusión, de 17 expedientes de créditos fiscales cancelados por 13,316.7 miles de pesos, se constató que se integraron conforme a los numerales 5.52 y 5.60 de las *“Estrategias para la localización, reinicio de acciones de cobro y en su caso cancelación de créditos fiscales por la no localización del deudor o responsable solidario”*, y 5.2.7 y 5.3.7 de las *“Estrategias para la cancelación de adeudos por prescripción y caducidad”*.

## **5. Estimación de Incobrabilidad de Cartera y Multas**

### **Cartera**

La determinación de la incobrabilidad de cartera del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al 31 de diciembre de 2019 fue de 15,119,911.8 miles de pesos. Esta determinación se hace al cierre de cada mes y está ligada a aquellas cuentas de difícil recuperación; de la base de datos de incobrabilidad proporcionada por el IMSS, se obtuvo el detalle de las incidencias o características como sigue:

RESERVA DE INCOBRABILIDAD DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL IMSS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Miles de pesos)

Patrones no localizados (incidencia 9).	8,106,399.3
Patrones en huelga (incidencia 12).	46,926.3
Patrones con juicio (incidencia 14).	4,405,335.3
Patrones insolventes (incidencia 16).	33,401.3
Adeudos con más de 5 años de facturación.	1,261,048.9
Patrones dados de baja en el SINDO.	1,266,800.7
<b>Total</b>	<b>15,119,911.8</b>

FUENTE: Elaborado con base en la integración de la estimación de incobrabilidad de cartera al 31 de diciembre de 2019, proporcionada por el IMSS.

SINDO: Sistema Integral Nacional de Derechos y Obligaciones.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mediante la circular número 095 52 17 9000/37 del 16 de noviembre de 2004, la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS, dio a conocer a las direcciones regionales el análisis de la cartera de créditos en mora con posibilidad de ser cancelados para establecer la suficiencia de la reserva de incobrabilidad de cuotas obrero patronales registrada en cada una de las delegaciones del IMSS.

Se revisaron 31 expedientes de créditos fiscales por 131,092.2 miles de pesos de la base de datos de la estimación de incobrabilidad de cuotas obrero patronales de cuatro delegaciones (D.F. Norte, D.F. Sur, Campeche y Quintana Roo), con el objeto de verificar que la documentación que los integra se corresponde con lo registrado en dicha base, de conformidad con la actividad 11 y numeral 25 del Anexo 6 del *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012.

Con la revisión efectuada, se constató que 21 expedientes por 93,507.3 miles de pesos contaron con la evidencia documental de la incidencia registrada y 10 créditos fiscales por 37,584.9 miles de pesos carecieron de la cédula de liquidación y notificación, soporte de la búsqueda y no localización del patrón o la razón de baja del crédito, en incumplimiento de la actividad 11 y numeral 25 del manual citado, así como del numeral 5.23 de las *“Estrategias para la localización, reinicio de acciones de cobro y en su caso cancelación de créditos fiscales por la no localización del deudor o responsable solidario”*, como sigue:

CRÉDITOS FISCALES QUE CARECIERON DE EVIDENCIA  
(Miles de pesos)

Cons.	Clave		Periodo	Crédito	Importe	Estimación	Observaciones
	Delegación	Patrón					
1	4	A1128198	201208	122017319	10,285.1	No Localizado	Falta cédula de liquidación y notificación.
2	4	A1128198	201212	132001370	8,738.1	No Localizado	Falta cédula de liquidación y notificación.
3	4	A1127246	201203	122008105	6,232.5	No Localizado	Falta documentación de la búsqueda y no localización del patrón.
4	4	A1122182	200803	81015599	3,764.5	No Localizado	Falta documentación de la búsqueda y no localización del patrón.
5	4	A1124369	201207	122016164	903.6	Adeudos con más de 5 años	No entregaron evidencia que justifique la incidencia registrada "En concurso mercantil".
6	4	A1124369	201412	152000417	822.1	Dados de baja en SINDO	No entregaron documentación que compruebe la razón de baja.
7	4	A1127667	201607	193000388	491.3	Dados de baja en SINDO	No entregaron documentación que compruebe la razón de baja.
8	24	Y7224080	201812	193000329	1,416.3	Dados de baja en SINDO	No entregaron documentación que compruebe la razón de baja.
9	39	Y6453387	201108	159134086	3,198.5	No Localizado	No entregaron documentación de la búsqueda y no localización del patrón.
10	39	Y5444856	201110	159134143	1,732.9	Dados de baja en SINDO	No entregaron documentación que compruebe la razón de baja.
<b>Total</b>					<b>37,584.9</b>		

FUENTE: Base de datos de la estimación de incobrabilidad de cuotas obrero patronales proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SINDO: Sistema Integral de Derechos y Obligaciones

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante el oficio número 095280614B30/016/2021 de fecha 18 de enero de 2021, oficio circular número 0952179000/UFC/03/2021 de fecha 5 de enero de 2021 emitido por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza dirigido a los titulares de las jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, de Departamento de Supervisión de Cobranza y subdelegaciones con el cual, reitera la estricta observancia de la norma en materia de administración de la cartera en específico a lo previsto en el "Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza" clave 9312-003-012, así como las "Estrategias para localización, reinicio de acciones de cobro y en su caso cancelación de créditos fiscales por la no localización del deudor o responsable solidario", a fin de que los expedientes cuenten con la documentación que acredite el estatus de la incidencia en que se encuentran registrados los créditos. Asimismo que, la Coordinación de Cobranza dará seguimiento a través del indicador de desempeño "Depuración de la cartera", el cual se obtiene mensualmente y es publicado en la página electrónica de la Dirección de

Incorporación y Recaudación, contando con el detalle del universo de créditos que se encuentra en esta condición.

Además, el Instituto proporcionó la documentación complementaria de los 10 expedientes observados, consistente en cédulas de liquidación y notificación, documentación soporte de la búsqueda y no localización del patrón y de la razón de su baja.

Derivado del análisis a la respuesta del Instituto, se solventa lo observado.

### **Multas**

De acuerdo con el oficio número 09 52 75 9310/236 del 20 de enero de 2012 emitido por la Coordinación de Cobranza, se estableció que la estimación de incobrabilidad sería del 70.0% sobre el saldo de la cuenta "Multas por cuotas obrero patronales". Al 31 de diciembre de 2019, la estimación de incobrabilidad fue de 11,056,823.8 miles de pesos que se corresponde con la registrada contablemente en la cuenta estimación por incobrabilidad de multas.

En conclusión se revisaron 31 expedientes de créditos fiscales por 131,092.2 miles de pesos y se constató que cumplieron con los requisitos establecidos en la actividad 11 y numeral 25 del "Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza" clave 9312-003-012, numeral 5.23 de las "Estrategias para la localización, reinicio de acciones de cobro y en su caso cancelación de créditos fiscales por la no localización del deudor o responsable solidario". Asimismo, se verificó que al 31 de diciembre de 2019 la estimación de incobrabilidad por multas fue de 11,056,823.8 miles de pesos, y corresponde al 70.0% sobre el saldo de la cuenta "Multas por cuotas obrero patronales".

### **6. Cédulas de liquidación**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el ejercicio 2019 emitió 1,974,022 cédulas de liquidación por 25,550,571.7 miles de pesos, de las cuales se determinó que 12,080,454.5 miles de pesos fueron créditos fiscales aclarados o cobrados y los 13,470,117.2 miles de pesos restantes se mantienen en cartera.

Se revisaron 47 expedientes por 331,146.1 miles de pesos de las delegaciones D.F. Norte, D.F. Sur, Campeche y Quintana Roo, y se constató que 41 expedientes por 303,617.4 miles de pesos fueron aclarados o cobrados como sigue:

- 10 expedientes de créditos fiscales fueron cancelados por aclaración administrativa<sup>4</sup> por 132,304.7 miles de pesos, en cumplimiento de las "Estrategias para la Atención de solicitudes de Aclaración Administrativa" y de los numerales 5.2.9 y 5.2.10, inciso a del "Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza".

---

<sup>4</sup> La aclaración administrativa se presenta cuando el Instituto determina diferencias a pagar pero el patrón aporta la evidencia suficiente que comprueba que dicha diferencia no procede.

- 30 expedientes de créditos fiscales por 171,118.8 miles de pesos fueron liquidados y cuentan con los reportes de créditos cobrados o cancelados emitidos por la Coordinación de Cobranza.
- Un expediente de crédito fiscal por 193.9 miles de pesos se cobró mediante un convenio de pago en parcialidades por reconocimiento de adeudo, de conformidad con los artículos 40 C, 40 D y 40 E de la Ley del Seguro Social, así como del acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003.

De los seis expedientes de créditos fiscales restantes por 27,528.7 miles de pesos, cinco de ellos, por 27,409.4 miles de pesos, no contaron con la documentación suficiente que compruebe el cobro tal como el estado de cuenta del IMSS, o bien el soporte de la aclaración, ya que únicamente incluyeron la cédula de liquidación y notificación, y el restante por 119.3 miles de pesos, no contó con la documentación soporte del cobro o cancelación del crédito, debido a que la documentación entregada no correspondía al crédito solicitado, en incumplimiento del *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza” clave 9312-003-012*, como sigue:

EXPEDIENTES DE CRÉDITOS FISCALES DE CÉDULAS DE LIQUIDACIÓN EMITIDAS, COBRADAS O CANCELADAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN 2019  
(Miles de pesos)

Cons.	Clave		Periodo	Crédito	Importe	Observaciones
	Delegación	Patrón				
1	4	A1113571	201903	192008044	4,205.7	Únicamente cuenta con cédula de liquidación y notificación. Sin evidencia del cobro o aclaración.
2	39	Z3911456	201812	193000901	5,966.5	Únicamente cuenta con cédula de liquidación y notificación. Sin evidencia del cobro o aclaración.
3	39	Z3911456	201904	192030849	5,836.1	Únicamente cuenta con cédula de liquidación y notificación. Sin evidencia del cobro o aclaración.
4	39	Z3911456	201906	192051186	5,816.8	Únicamente cuenta con cédula de liquidación y notificación. Sin evidencia del cobro o aclaración.
5	39	Z3911456	201907	192055378	5,584.3	Únicamente cuenta con cédula de liquidación y notificación. Sin evidencia del cobro o aclaración.
6	39	Y5633204	201410	199238207	119.3	No se contó con documentación referente al crédito.
<b>Total</b>					<b>27,528.7</b>	

FUENTE: Base de datos de recaudación 2019 y Cédulas de liquidación emitidas en 2019, otorgadas por el IMSS.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante el oficio número 095280614B30/016/2021 de fecha 18 de enero de 2021, oficio número 0952179000/UFC/03/2021 de fecha 5 de enero de 2021 emitido por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza dirigido a los titulares de las jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, de Departamento de Supervisión de Cobranza y subdelegaciones con

el cual, reitera instruir y supervisar que el personal operativo a su cargo cumpla con la norma en materia de administración de la cartera en específico lo previsto en el *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012, así como con las *“Estrategias para la atención de solicitudes de aclaración administrativa”* y hacer énfasis en el plazo para la resolución de la aclaración de 20 días hábiles. Asimismo, les comunicó que a partir de enero 2021 se implementó la publicación bimestral de los créditos que se encuentran registrados en la incidencia 03 *“Aclaración Administrativa”*, con más de 20 días hábiles contados desde la fecha de su registro, a fin de que las áreas operativas y en específico los Departamentos de Supervisión de Cobranza cuenten con un insumo que les permita vigilar el cumplimiento de esos créditos.

Además, el Instituto proporcionó la información complementaria del expediente del crédito fiscal número 199238207 por 119.3 miles de pesos y los reportes de Créditos Saldados (CREDSAL) en los que se verifica que los 6 créditos fiscales por 27,528.7 miles de pesos fueron liquidados en el ejercicio 2019.

Derivado del análisis a la respuesta del Instituto, se solventa lo observado.

En conclusión, se revisaron 47 expedientes de créditos fiscales de cédulas de liquidación emitidas, cobradas o canceladas por 331,146.1 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y se comprobó que fueron liquidados en el ejercicio 2019.

## **7. Conciliaciones entre las coordinaciones de Cobranza y Contabilidad**

Con el fin de verificar que las coordinaciones de Cobranza y de Contabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) efectuaron la conciliación de saldos de cartera y recaudación, se constató lo siguiente:

### **A. Coordinación de Cobranza**

El Instituto utilizó el Sistema de Cobranza (SISCOB) para registrar la cobranza de créditos, en el cual se asientan por registro patronal, las transacciones de emisión, recaudación, ajustes, reclasificaciones y consultas de los estados de cuenta o adeudos. De conformidad con los numerales 1.1 y 1.2 del Anexo 1 Lineamientos para la afectación al SISCOB del *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012, las afectaciones en el SISCOB se registran contablemente por cada uno de los movimientos generados. El registro se realiza de acuerdo con su origen (por ejemplo capitales constitutivos, omisión total o parcial de cuotas, multas, entre otros).

Además, mensualmente la Coordinación de Cobranza entrega el Informe Contable de la Operación de Cobranza (ICOC), sin que se haya presentado evidencia de la conciliación de los registros con la Coordinación de Contabilidad.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante el oficio número 095280614B30/02/025/2021 de fecha 12 de enero de 2021, el

comunicado número CTE 09 91016B1000/DCF/2021000/37 del 15 de enero de 2021 emitido por el Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dirigido al Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores con el cual, informó que incorporará en un apartado del *“Procedimiento para la revisión de la operación contable de ingresos en el sistema PREI Millenium”* clave 6110-003-011, lo concerniente a las actividades operativas que realiza el personal de esa coordinación para el registro del ICOC. Asimismo, mediante oficio CTE 0990016B1000/DC/2020000/824 del 30 de diciembre de 2020 dirigido a la Coordinación de Cobranza, la Titular instruyó implementar un mecanismo de conciliación mensual de cifras de manera consolidada a nivel nacional, entre los saldos contables del Sistema PREI Millenium y los reportes emitidos por el Sistema de Cobranza.

Derivado del análisis a la respuesta del Instituto, se solventa lo observado.

## **B. Coordinación de Contabilidad**

Recibe el ICOC el cual, a través del proceso de la ejecución de la interfaz ICOC-PREI, transforma la información del Sistema de Cobranza, en formato de archivo plano a formato PREI, para su registro contable en el sistema PREI Millenium de acuerdo con la *“Guía Funcional: Interfaz SICOB-PREI para Cobranza”*, sin contar con evidencia de una conciliación con la Coordinación de Cobranza.

En conclusión, se constató que el Instituto no cuenta con un manual de procedimientos autorizado que regule la interfaz y las actividades de conciliación de saldos entre las coordinaciones de Cobranza y Contabilidad y que la comunicación entre ellas esté normada para que se tenga un control adecuado. Asimismo, el IMSS proporcionó oficio emitido por la Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones mediante el que informó que incorporará en un apartado del *“Procedimiento para la revisión de la operación contable de ingresos en el sistema PREI Millenium”* clave 6110-003-011, lo concerniente a las actividades operativas que realiza el personal de esa coordinación para el registro del Informe Contable de la Operación de Cobranza; y con el que instruyó a la Coordinación de Cobranza implementar un mecanismo de conciliación mensual de cifras de manera consolidada a nivel nacional, entre los saldos contables del Sistema PREI Millenium y los reportes emitidos por el Sistema de Cobranza, con lo que se solventa lo observado.

## **8. Inventarios**

### ***Confronta de los registros en el SISCOB contra el inventario físico de expedientes de créditos fiscales***

De conformidad con el *“Procedimiento para la toma del inventario físico de créditos en mora”* clave 9312-003-015 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el inventario es la práctica de control interno consistente en la confronta física anual de los expedientes de créditos fiscales que integran la cartera patronal contra la información asentada en el Sistema de Cobranza (SISCOB).

El 25 de septiembre de 2020, la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS informó que la comparación del inventario físico de los expedientes de los créditos en mora con lo registrado en el SISCOB se lleva a cabo en el mes de diciembre de cada año. Si se determina una diferencia, se registra en el SISCOB con la clave de ajuste 52 “Suspenso documental”.

#### **A. Inventario Físico**

El IMSS proporcionó la base de datos de la determinación del suspenso documental por el año 2019, en la que se constató que al cierre de ese ejercicio existían diferencias en el inventario físico de los expedientes de créditos en mora entre las que sobresalen las delegaciones México Oriente, Baja California Norte y Veracruz Sur con faltantes de 246,733.5 miles de pesos, 147,535.6 miles de pesos y 80,522.7 miles de pesos, respectivamente, es decir, el 75.5% del total de faltantes como sigue:

DETERMINACIÓN DEL SUSPENSO DOCUMENTAL, 2019  
(Miles de pesos)

Cons.	Delegación	Importe de la Clave 52
1	Aguascalientes	0.0
2	B. California Nte.	147,535.6
3	B. California Sur	3,037.5
4	Campeche	26.9
5	Coahuila	0.0
6	Colima	0.0
7	Chiapas	1,573.3
8	Chihuahua	27.9
9	Durango	390.3
10	Guanajuato	7,142.4
11	Guerrero	0.0
12	Hidalgo	0.0
13	Jalisco	1,601.3
14	México Ote.	246,733.5
15	México Pte.	227.6
16	Michoacán	0.0
17	Morelos	0.0
18	Nayarit	16,720.9
19	Nuevo León	0.0
20	Oaxaca	1,239.3
21	Puebla	43,855.9
22	Querétaro	31.2
23	Quintana Roo	3,710.5
24	San Luis Potosí	208.2
25	Sinaloa	753.2
26	Sonora	256.5
27	Tabasco	0.0
28	Tamaulipas	8,846.4
29	Tlaxcala	0.0
30	Veracruz Nte.	113.3
31	Veracruz Sur	80,522.7
32	Yucatán	10.5
33	Zacatecas	0.0
34	D.F. Nte.	20,202.7
35	D.F. Sur	44,176.7
<b>Total</b>		<b>628,944.3</b>

FUENTE: Elaborado con la base de datos de la determinación de la clave 52 "Suspense documental" por el año 2019 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En 24 de las 35 delegaciones que tuvieron faltantes de expedientes de créditos fiscales por 628,944.3 miles de pesos, se seleccionaron las actas de inicio y término de inventario correspondientes a las delegaciones de Campeche, Quintana Roo, D.F. Norte y D.F. Sur, donde se observó que 68,120.2 miles de pesos correspondieron a expedientes no localizados, como sigue:

ACTAS DE INICIO Y TÉRMINO DE CONFRONTA DE INVENTARIO FISICO 2019 (Miles de pesos)				
Delegación	Subdelegación	Fecha		Importe de Créditos faltantes
		Acta de inicio	Acta de término	
Campeche	1. Campeche.	11/12/2019	30/06/2020	20.5
	4. Cd del Carmen.	11/12/2019	03/01/2020	6.4
	Subtotal 1			26.9
Quintana Roo	1. Chetumal.	11/12/2019	03/01/2020	0.0
	2. Playa del Carmen.	11/12/2019	06/01/2020	53.3
	7. Cancún.	11/12/2019	03/01/2020	3,657.3
Subtotal 2			3,710.6	
D.F. Norte	1. Magdalena de las Salinas.	11/12/2019	16/06/2020	1,466.1
	2. Santa María la Ribera.	11/12/2019	03/06/2020	192.6
	3. Polanco.	11/12/2019	18/06/2020	771.0
	4. Guerrero.	11/12/2019	03/07/2020	17,719.8
	5. Centro.	11/12/2019	18/06/2020	56.6
Subtotal 3			20,206.1	
D.F. Sur	6. Piedad Narvarte.	11/12/2019	03/01/2020	3,976.3
	7. Del Valle.	11/12/2019	14/02/2020	51.4
	8. San Ángel.	11/12/2019	03/01/2020	9,441.6
	9. Santa Anita.	11/12/2019	20/05/2020	3,023.9
	10. Churubusco.	11/12/2019	22/06/2020	27,683.4
Subtotal 4			44,176.6	
<b>Total</b>				<b>68,120.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en las actas de inicio y término de inventario físico de expedientes de créditos fiscales de las delegaciones Campeche, Quintana Roo, D.F. Norte y D.F. Sur, proporcionadas por el IMSS.

Asimismo, se constató que el 9 de diciembre de 2019 la Unidad de Fiscalización y Cobranza adscrita a la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS emitió la circular número 0952179000/UFC/10 dirigida a las subdelegaciones y delegaciones mediante la que les instruyó llevar a cabo el inventario físico de los créditos fiscales del 11 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020. De 15 actas de término del inventario, sólo 5 se concluyeron en esa fecha, las 10 restantes se elaboraron en el periodo del 6 de enero al 3 de julio de 2020, en incumplimiento de la circular referida.

Además, se observó que para elaborar las actas de inicio y término de inventario físico de los expedientes de créditos en mora, se carece de un formato autorizado para su presentación, por lo que cada subdelegación incluye la información que considera necesaria; por ejemplo, algunas detallan cuáles son los expedientes de los créditos faltantes y otras no.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante el oficio número 095280614B30/02/025/2021 de fecha 12 de enero de 2021, el comunicado número 0952179000/UFC/24 del 17 de diciembre de 2020 emitido por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza dirigido a los titulares de las jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, de Departamento de Supervisión de Cobranza y subdelegaciones mediante el cual, instruyó utilizar los formatos de las actas de inicio y término de inventarios, e indicó el sitio electrónico donde se ubican y el plazo máximo para su levantamiento.

Derivado del análisis a la respuesta del Instituto, se solventa lo observado.

#### **B. Seguimiento de las diferencias encontradas (suspense documental)**

De los 628,944.3 miles de pesos que se detectaron en diciembre de 2019 como faltantes de expedientes de créditos fiscales, se aclararon 23,301.9 miles de pesos y quedaron pendientes de aclarar 605,642.4 miles de pesos.

De conformidad con la política 4.16 del *“Procedimiento para la toma del inventario físico de créditos en mora”* clave 9312-003-015 *“...la depuración o corrección de las discrepancias de inventario, deberán efectuarse con la clave de movimiento número 31 (afecta suspense último inventario, crédito con antecedentes en SISCOB), de acuerdo al desglose con el que se aplicó la clave de movimiento 52, sujeto a investigación y deberá concluirse a más tardar el último día del mes de junio del ejercicio inmediato posterior al que se efectuó el inventario”*.

Por lo anterior se solicitaron al IMSS los reportes mensuales de cada delegación, con las correcciones efectuadas respecto a la investigación concluida, así como la cifra de los créditos faltantes al cierre (30 de junio de 2020), sin que a noviembre de 2020 fueran proporcionados.

Es importante mencionar que los créditos no localizados físicamente y que conforman el suspense documental derivan de una falta de control en incumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6 del *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012, que establecen lo siguiente:

*“5.2.3 A efecto de salvaguardar los intereses del Instituto, el titular de la Subdelegación deberá responsabilizarse de que en las instalaciones de la subdelegación exista un área exclusiva y de acceso restringido, donde se ubique la*

*cartera de documentos por cobrar; donde las condiciones de seguridad física del lugar sean las óptimas, para evitar la pérdida y/o deterioro de los expedientes patronales.”*

*“5.2.4 ... deberán supervisar permanentemente que la totalidad de los créditos fiscales vigentes en el SISCOB, se concentren bajo custodia de cartera documental.”*

*“5.2.5... que la cartera documental mantenga únicamente créditos fiscales vigentes y se cumplan las restricciones de acceso al lugar físico donde se localiza dicha cartera; así como los controles administrativos por escrito...”*

*“5.2.6 A efecto de fortalecer el control sobre la cartera documental, invariablemente el retiro físico de las cédulas de liquidación, o en su caso resoluciones de créditos solicitados por el departamento de Auditoría a Patronos, deberá estar amparado por un formato de “Vale de préstamo de créditos”, clave 9312-009-012, el cual tendrá una vigencia máxima de 10 días hábiles, debiendo a su vencimiento devolver la cédula de liquidación o renovar el préstamo.”*

El IMSS proporcionó oficio número 0952759310/0107 del 15 de enero de 2021 emitido por la Titular de Coordinación de Cobranza, dirigido al Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación mediante el cual informa que respecto al suspenso documental se envía información actualizada al cierre de diciembre de 2020, quedando pendiente únicamente la Delegación de México Oriente con una diferencia de 301.4 miles de pesos, y que se está dando puntual seguimiento mediante oficio No. 0952759310/0106 de fecha 15 de enero de 2021, ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada México Oriente, para que se indique las causales del porque aún se cuenta con diferencias; asimismo, proporcionó oficio número 0952179000/UFC/05/2021 del 15 de enero de 2021 emitido por la Unidad de Fiscalización y Cobranza, mediante el cual instruyó a los titulares de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y subdelegaciones, supervisen personalmente que las áreas operativas mantengan todos los expedientes que contienen los expedientes de los créditos fiscales debidamente resguardados en archiveros con llave o candado a los que tendrán acceso exclusivamente el personal de la Oficina de Registros y Control de la Cartera, y en caso de requerir algún expediente personal de otra oficina del Departamento de Cobranza, deberán firmar el vale respectivo haciéndose responsable de su guarda y custodia; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en las políticas 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6 del *“Manual de Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza”* clave 9312-003-012.

Derivado del análisis a la respuesta del Instituto, no se solventa lo observado ya que queda una diferencia pendiente de aclarar de los expedientes de la Delegación de México Oriente por 301.4 miles de pesos.

En conclusión, con la verificación de las actas levantadas, la evidencia del inventario físico de los créditos en mora y su comparación con lo registrado en el SISCOB se constató que de 15 actas de término del inventario de las subdelegaciones de las delegaciones D.F. Norte, D.F.

Sur, Campeche y Quintana Roo, sólo 5 se concluyeron en la fecha indicada en la circular del 9 de diciembre de 2019 de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, mientras que las 10 restantes se elaboraron en el periodo del 6 de enero al 3 de julio de 2020. Asimismo, respecto a los formatos para la elaboración de actas de inicio y término de inventario, el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza instruyó el 17 de diciembre de 2020 a los titulares de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y del Departamento de Supervisión y Cobranza y subdelegaciones el uso de un formato establecido e indicó el sitio electrónico y el plazo máximo para su levantamiento, con lo que se solventó lo observado y se determinaron diferencias pendientes de aclarar por 301.4 miles de pesos del resultado de la comparación del inventario físico de diciembre de 2019 con lo registrado en el SISCOB, en incumplimiento de los numerales 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6 del “Manual de Procedimientos para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza” clave 9312-003-012 y el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2019-9-19GYR-19-0234-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el resguardo, actualización e identificación de la ubicación física de los expedientes de créditos fiscales por 301.4 miles de pesos en el inventario de diciembre de 2019, no aclararon las diferencias en el tiempo previsto en el procedimiento y no concluyeron las actas de término del inventario en la fecha establecida en la circular emitida por la Unidad de Fiscalización y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de inventarios físicos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza clave 9312-003-012, políticas 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6; del Procedimiento para la toma del inventario físico de créditos en mora clave 9312-003-015, política 4.16; y de la Circular número 0952179000/UFC/10 del 9 de diciembre de 2019 de la Unidad de Fiscalización y Cobranza del Instituto.

**9. Notas de crédito**

La emisión de las notas de crédito debe realizarse mediante el Sistema de Devoluciones de Cuotas (SIDEKO) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que determina los importes que debieron ser pagados y los confronta contra el pago realizado de las cuotas obrero patronales.

Para que el sistema pueda llevar a cabo esa determinación, los pagos deben estar individualizados a nivel trabajador, es decir, pagados mediante el Sistema Único de

Autodeterminación (SUA)<sup>5</sup>, y con ello se pueden calcular los movimientos del trabajador entre lo pagado y lo emitido menos movimientos (incapacidades, ausentismos, bajas, etc). Cuando el pago no está individualizado, es decir, se pagó con ficha de depósito para pago de cuotas no individualizadas, o cuando la nota de crédito deriva de la resolución de un juicio, *se procede a emitir una nota de crédito en forma manual*, ya que el sistema no puede hacer una confronta automatizada, conforme al numeral 5.3.3 inciso d) de las “Estrategias para la atención de solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal”.

Asimismo, el numeral 5.5.11 de dichas Estrategias establece que trimestralmente se deberá recopilar y validar la información de las solicitudes elaboradas de forma manual e informar el número de casos e importes autorizados, o bien reportar no haber emitido notas de crédito manuales a la Coordinación de Cobranza.

Es importante mencionar que el SIDECO no es un programa que se utilice mediante la red instalada del IMSS, ya que cada personal operativo asignado a la atención de las solicitudes de devolución respalda la base en el equipo de cómputo utilizado.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó el oficio número 095280614B30/016/2021 de fecha 18 de enero de 2021 con el que adjuntó el comunicado número 0952759310/0111/2020 del 15 de enero del 2021 emitido por el Titular de la Coordinación de Cobranza dirigido al Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación con el cual, informa que se encuentra en etapa de desarrollo un nuevo sistema de devoluciones previsto a concluirse en el ejercicio 2021 y que permitirá contar con una herramienta de control y supervisión de aquellas solicitudes de devolución dotando de transparencia y oportunidad a este proceso, sin embargo al no contar con evidencia que acredite que el sistema esté implementado, no se solventa lo observado.

### **Revisión de expedientes**

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las estrategias, con los que debe contar la solicitud de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal (nota de crédito), como se señala a continuación:

*“5.2.2 Deberán de estar firmadas autógrafamente por el patrón, su representante legal o por aquéllos sujetos obligados que tengan derecho a ello.*

*5.2.4 Documentación comprobatoria que la sustente de acuerdo al motivo de devolución, a fin de contar con los elementos que permitan valorar que los hechos y situaciones presentadas son verídicas y se cuente con el respaldo correspondiente en los registros institucionales para determinar la procedencia de la misma.”*

---

<sup>5</sup> Herramienta diseñada por el IMSS para facilitar el proceso de cálculo y pago de las aportaciones Obrero-Patronales.

De acuerdo con la base de datos de notas de crédito emitidas mediante el SIDECO por 495,287.4 miles pesos y de forma manual por 138,597.1 miles de pesos, que totalizaron 633,884.5 miles de pesos, se revisaron 21 expedientes por 11,043.6 miles de pesos.

EXPEDIENTES REVISADOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS MEDIANTE SISTEMA Y DE FORMA MANUAL, EN 2019  
(Miles de pesos)

N°	Emisión	Delegación	Núm. de Nota de Crédito	Fecha	Cuotas	Actualización	Total
1	M	Campeche	0003	16/01/2019	318.2	189.3	507.5
2	M	Campeche	0004	16/01/2019	283.2	164.3	447.5
3	M	Campeche	0001	16/01/2019	389.1	57.0	446.1
4	M	DF Norte	020	23/08/2019	459.3	0.0	459.3
5	M	DF Norte	001	15/05/2019	92.3	0.0	92.3
6	M	DF Norte	392019	23/08/2019	22.8	3.1	25.9
7	M	DF Norte	35150	14/05/2019	2.3	0.0	2.3
8	M	DF Sur	0018	13/09/2019	0.0	2,914.7	2,914.7
9	M	DF Sur	0021	05/08/2019	0.0	2,170.7	2,170.7
10	M	DF Sur	13130	26/03/2019	678.1	61.8	739.9
11	M	DF Sur	82364	25/01/2019	103.0	0.7	103.7
12	S	Campeche	71760	11/02/2019	305.0	6.6	311.6
13	S	Campeche	46098	11/02/2019	389.1	57.1	446.2
14	S	Quintana Roo	61803	30/10/2019	120.3	5.8	126.1
15	S	Quintana Roo	47274	11/06/2019	51.9	1.2	53.1
16	S	Quintana Roo	45586	11/02/2019	38.6	0.6	39.2
17	S	DF Norte	55067	11/11/2019	1,207.1	185.7	1,392.8
18	S	DF Norte	23431	05/02/2019	676.3	10.5	686.8
19	S	DF Norte	65912	24/12/2019	65.2	0.5	65.7
20	S	DF Norte	61590	06/02/2019	1.4	0.0	1.4
21	S	DF Sur	73911	01/07/2019	10.4	0.4	10.8
<b>Total</b>					<b>5,213.6</b>	<b>5,830.0</b>	<b>11,043.6</b>

FUENTE: Elaborado de acuerdo a la Base de notas emitidas por sistema y Devoluciones manuales, proporcionados por el IMSS.

M: Manual.

S: Sistema.

SIDECO: Sistema de Devoluciones de Cuotas.

En la revisión realizada, se observó lo siguiente:

- 17 expedientes de notas de crédito por 9,085.7 miles de pesos cumplieron con la documentación requerida de acuerdo con las Estrategias, asimismo, cuentan con la evidencia que justifica la devolución solicitada, misma que se derivó de pagos duplicados, corrección a la prima de riesgo de trabajo y cumplimiento de sentencia derivada de un medio de defensa.
- La nota de crédito número 46098 por 446.2 miles de pesos, emitida por sistema, fue sustituida por la nota de crédito manual núm. 0001, debido al robo del equipo de cómputo de la subdelegación, por lo que no fue posible concluir con el proceso, ya que el SIDECO no es un programa en red y cada equipo de cómputo genera y almacena la información capturada. La nota sustituida sigue vigente en sistema indebidamente, ya que esta debió ser cancelada al momento de la emisión de la nota manual.
- La nota de crédito número 47274 por 53.1 miles de pesos emitida por sistema y registrada en el SIDECO con un importe menor y vigente, se debió cancelar al momento de la emisión de la nota de crédito manual núm. 06051 de 2020 por 62.2 miles de pesos.
- La nota de crédito número 55067 por 1,392.8 miles de pesos, fue emitida por error en sistema, ya que el Área Jurídica declaró improcedente su devolución y se reporta con el estatus procedente pendiente de notificar.
- La nota de crédito emitida por sistema número 65912 por 65.7 miles de pesos se registró en el SIDECO por un importe menor en 1.5 miles de pesos por el cual fue emitida de 67.2 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS informó lo siguiente:

- Nota de crédito número 46098 por 446.2 miles de pesos, se envió oficio a la Subdelegación de Ciudad del Carmen de la Delegación Campeche para solicitar la cancelación de la nota ingresada en SIDECO con el fin de actualizar el estatus correspondiente.
- Nota de crédito número 47274 por 53.1 miles de pesos, se envió oficio a la Subdelegación de Playa del Carmen de la Delegación Quintana Roo para solicitar la cancelación de la nota ingresada en SIDECO con el fin de actualizar el estatus correspondiente.
- Nota de crédito número 55067 por 1,392.8 miles de pesos, se envió oficio a la Subdelegación de San Ángel de la Delegación Norte del D.F. para solicitar la

cancelación de la nota ingresada en SIDECO con el fin de actualizar el estatus correspondiente.

- Nota de crédito número 65912 por 65.7 miles de pesos, se precisó que la diferencia se debió a que en el SIDECO se reportó el capital y no las actualizaciones de las cuotas.

No obstante lo informado por el IMSS al cierre del ejercicio 2019 el SIDECO no estaba actualizado, por lo que no se solventó la observación

En conclusión, de las 21 notas de crédito por 11,043.6 miles de pesos se constató que 17 notas de crédito por 9,085.7 miles de pesos cumplieron con la documentación requerida en la normativa y las 4 restantes por 1,957.8 miles de pesos se reportaron como procedentes aun cuando ya no se encontraban vigentes, en incumplimiento del numeral 5.3.3, inciso h de las Estrategias para la atención de solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal. Al respecto el Instituto solicitó a las subdelegaciones responsables de las notas de crédito la cancelación de la nota ingresada en SIDECO con el fin de actualizar los estatus correspondientes, no obstante al cierre del ejercicio 2019 el SIDECO no estaba actualizado, asimismo, informó que se encuentra en desarrollo un nuevo sistema de devoluciones previsto a concluirse en el 2021 que dotará de transparencia y oportunidad a este proceso, sin embargo, al no acreditar que ese sistema esté implementado, no se solventó la observación.

#### 2019-1-19GYR-19-0234-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo las acciones necesarias para actualizar el Sistema de Devoluciones de Cuotas e implemente un mecanismo de control y supervisión para que las áreas operativas efectúen el correcto registro de las notas de crédito emitidas por el sistema y en forma manual, y que su estatus refleje su situación real y se dé cumplimiento a la normativa interna del Instituto.

#### 2019-9-19GYR-19-0234-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron, ni actualizaron debidamente las notas de crédito emitidas, ya que se observaron casos en los que el estatus era procedente cuando la nota de crédito ya había sido sustituida, o bien dictaminada por el Área Jurídica como improcedente, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y de las Estrategias para la atención de solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal, numeral 5.3.3, inciso h.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar las cuentas por cobrar, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto porque:

- No realizó el resguardo, actualización e identificación de la ubicación física de los expedientes de créditos fiscales por 301.4 miles de pesos en el inventario físico de diciembre de 2019.
- Se observaron 4 notas de crédito por 1,957.8 miles de pesos que no se encontraban vigentes, aunque en el Sistema de Devoluciones de Cuotas se reportaban como procedentes.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ernesto Navarro Adame

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que las cuentas por cobrar y cuotas obrero patronales se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa.
2. Verificar que la cartera de cobranza se encuentra actualizada y depurada y que la cancelación de los créditos fue autorizada conforme a su normativa.
3. Verificar que las cédulas de liquidación que emitió el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales fueron pagadas en los plazos establecidos y el ingreso se reconoció oportunamente en el Sistema de Cobranza, conforme a su normativa.
4. Verificar que las áreas operativas de cobranza y contabilidad efectuaron la conciliación de saldos de cartera, así como las acciones realizadas respecto a las diferencias encontradas.
5. Constatar que el Instituto Mexicano del Seguro Social efectuó inventarios físicos de los expedientes de créditos fiscales, en relación con lo registrado en Sistema de Cobranza y las aclaraciones, comprobación y/o justificación de las diferencias detectadas.
6. Comprobar que la emisión de las notas de crédito que se generaron en las delegaciones revisadas estuvieron justificadas, documentadas y autorizadas, conforme a su normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Finanzas, e Incorporación y Recaudación, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Procedimiento para la administración de cartera y su afectación en el sistema de cobranza clave 9312-003-012, políticas 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6; Procedimiento para la toma del inventario físico de créditos en mora con clave 9312-003-015, política 4.16; Circular número 0952179000/UFC/10 del 9 de diciembre de 2019 de la Unidad de Fiscalización y Cobranza del Instituto; Estrategias para la atención de solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal, numeral 5.3.3, inciso h.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.